

Los interesados aportarán ante la Dirección General de Universidades en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1978

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

17983 *ORDEN de 1 de junio de 1978 por la que se aprueba propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, en la disciplina del grupo XXI, «Genética» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos).*

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de marzo), para la provisión de dos plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina del grupo XXI, «Genética» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos), y elevada propuesta de los opositores aprobados por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Don Luis Miguel Martín Martín, 4,75 puntos.

Don Antonio Martín Muñoz, 4,37 puntos.

Los interesados aportarán ante la Dirección General de Universidades en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden ministerial de 23 de agosto de 1978.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

17984 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (INCIE) por la que se hace pública la composición del Tribunal que juzgará la oposición para cubrir tres plazas de Administrativos del INCIE, en turno libre.*

En cumplimiento de lo exigido en los puntos 6.1 y 6.2 de la Resolución de 10 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) se hace público el Tribunal calificador de la oposición para Oficiales Administrativos del INCIE, el cual queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. don José Jiménez Blanco, Director del INCIE.

Vocales:

Ilmo. Sr. don Alberto Romero de la Fuente, Secretario general del INCIE.

Don José Esteban Martínez Jiménez, Secretario general de la División de Personal del Departamento, por la F. P.

Don Manuel Romero García, Jefe de la Sección de Gestión Económica de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Don Julián Gutiérrez Meña, Jefe de la Sección de Administración Económica del INCIE.

Presidente suplente: Don José Juan Toharia Cortés, Jefe del Departamento de Perfeccionamiento del Profesorado del INCIE.

Vocales suplentes:

Dña. Elvira Martínez Parla, Jefe de Administración-Generación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense.

Don Francisco Ramos Fernández Torrecilla, Jefe de la Sección de Estudios y Asuntos Generales de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don José María Merino Sánchez, Jefe de la Sección Jurídico-Administrativa del INCIE.

Don Pedro de Casso García, Jefe de la Sección de Coordinación del Departamento de Perfeccionamiento del Profesorado del INCIE, que suplirá al Secretario.

Madrid, 5 de julio de 1978.—El Director, José Jiménez Blanco.

17985 *RESOLUCION de la Universidad de Málaga por la que se anuncia convocatoria de pruebas selectivas en turno restringido para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga.*

Vacantes cinco plazas de la Escala Administrativa en la Universidad de Málaga, de conformidad con la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Plazas.

Se convocan cinco plazas, 50 por 100 de las vacantes existentes en la Escala de Administrativos del Organismo, por el turno restringido a que se refiere la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del día 19). Todas las plazas corresponden a Málaga (capital).

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.2.1. Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los cinco ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal.

Este resumen se presentará mecanografiado a dos espacios.

Los opositores deberán ir provistos de la correspondiente máquina de escribir.

La duración máxima será de una hora.

Una vez terminado el ejercicio se procederá a su lectura ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba consistente en resolver dos problemas de cálculo basados en el programa que figura anexo a la convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio consistente en redactar un documento administrativo y resolver un ejercicio práctico sobre un tema de Administración General.

La redacción y el ejercicio práctico se presentarán mecanografiados en papel que al efecto entregará el Tribunal.

Los opositores deberán ir provistos de la correspondiente máquina de escribir.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Cuarto ejercicio: Todos los opositores aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas y respuestas alternativas preparadas al efecto por el Tribunal sobre cálculo y los temas que figuran en los programas de «Organización del Estado y la Administración Pública» y «Nociones de Derecho administrativo», que figuran como anexos a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Quinto ejercicio: Los aspirantes que hubieren aprobado los cuatro ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un quinto ejercicio de méritos, consistente en las modalidades siguientes:

Idiomas: El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras mediante prueba escrita sin diccionario.

Contabilidad: El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de contabilidad, que será propuesto por el Tribunal.

Los opositores indicarán en su totalidad a qué pruebas de méritos desean, en su caso, presentarse.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas de la presente convocatoria será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975: Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional Segundo Grado; tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica y los de Maestro de primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) En el supuesto de aspirantes femeninas, haber realizado el Servicio Social o estar exento de su cumplimiento.

h) «Ser funcionario interino de la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria».

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia por duplicado, según el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en la Universidad.

3.2. Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.3. Las solicitudes serán dirigidas al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Málaga y se presentarán en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Málaga aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto con el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos; deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

5. COMPOSICION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rector de la Universidad de Málaga y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Málaga o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de esa Dirección General; un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de ese Centro directivo; un funcionario de Cuerpo para cuyo ingreso se exija titulación superior, con destino en la Universidad de Málaga, y un funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Málaga, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a las autoridades cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sí tema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», no obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, dando cuenta a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que se formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado se necesitará obtener como mínimo cinco puntos.

7.2. En el segundo ejercicio se calificará con 10 puntos cada problema resuelto; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo 10 puntos.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada una de las partes del mismo; para aprobar será necesario obtener 10 puntos sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.4. El cuarto ejercicio se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado se necesitará obtener como mínimo cinco puntos.

7.5. En el quinto ejercicio, de mérito, se valorará hasta tres puntos el conocimiento de cada idioma, así como el de contabilidad.

7.6. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. Propuestas de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo de la norma 9.2.

f) Certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de los requisitos definidos en el apartado h) de la base 2.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de pruebas admisibles en derecho.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Málaga se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Málaga, 9 de diciembre de 1977.—El Rector, José María Smith Agreda.

ANEXO I

Cálculo

Tema 1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.

Tema 3. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta. Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad.

Tema 4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.

Tema 5. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

Tema 6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 7. Capitalizaciones: Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.

Tema 8. Descuentos.—Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

ANEXO II

Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases.

Tema 2. Idea general del régimen político. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1936.

Tema 3. El régimen político español a partir de 1936. Fases principales de su evolución y características del mismo. El régimen actual.

Tema 4. Las Leyes fundamentales: Concepto, naturaleza y enumeración. Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.

Tema 5. La Ley para la Reforma Política y el Real Decreto Ley sobre normas electorales.—Las nuevas Cortes españolas.

Tema 6. La Organización Judicial Española: Principios básicos de la misma.—La Jurisdicción Ordinaria: Organos y principales competencias de la misma.—El Tribunal Supremo.—El Ministerio Fiscal.—Las jurisdicciones especiales.

Tema 7. El sindicalismo español. Breve referencia a su evolución en la España contemporánea.—Legislación actual.

Tema 8. La Jefatura del Estado en España: Formas.—Poderes y funciones del Jefe del Estado.—El mecanismo sucesorio.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.

Tema 9. Organos superiores de la Administración del Estado en España. Funciones Administrativas del Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros; naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad.—Las comisiones delegadas del Gobierno.—El Secretariado del Gobierno.

Tema 10. El Presidente del Gobierno.—Relaciones del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes.—Los Vicepresidentes del Gobierno.

Tema 11. La Organización ministerial española actual. Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamentos.—Los Ministros sin cartera. Subsecretarios.—Directores generales y otras unidades administrativas.

Tema 12. La Administración periférica del Estado, concepto.—Los Gobernadores civiles: Carácter, nombramiento, sustitución y atribuciones.—Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.—El Alcalde como Delegado del poder central.—Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos: Naturaleza, composición y atribuciones.

Tema 13. La Administración consultiva: Concepto y caracteres.—El Consejo de Estado: Composición y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional: Composición y atribuciones.—La Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Otros Organos consultivos de la Administración del Estado.

Tema 14. La Administración de Control: Concepto y caracteres: La Intervención General de la Administración del Estado: Organización y atribuciones.—Otros órganos del control de la Administración del Estado.—El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.

Tema 15. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende. Caracteres del régimen local español.—Relaciones de la Administración Local con la Administración del Estado.

Tema 16. El Municipio: Concepto y elementos.—Competencia Municipal.—El Ayuntamiento pleno: Organización y atribuciones.—La Comisión Municipal permanente: Organización y atribuciones.—El Alcalde: Nombramiento, carácter y atribuciones.—Los Tenientes de Alcalde.—Los Concejales: Clases. Regímenes Municipales especiales.

Tema 17. La provincia: Concepto y elementos.—La Diputación Provincial: Organización y atribuciones.—El Presidente de la Diputación Provincial: Nombramiento y atribuciones.—Los Diputados provinciales.—Regímenes Provinciales Especiales.

Tema 18. La Administración Institucional: Concepto y clases de entidades que comprende.—La Ley de Entidades Estatales Autónomas: Clases de Entidades a las que se aplica.—Los Servicios Públicos Centralizados.—Las Empresas Nacionales.—Los Organismos Autónomos: Concepto, clasificación, organización y funcionamiento.—Creación y extinción de las Entidades Estatales Autónomas.

Tema 19. La Administración Educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

Tema 20. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Delegaciones Provinciales: Su regulación y competencia.—La Administración institucional.—Los Organos Consultivos.

Tema 21. La Universidad: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización Académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.

Tema 22. Organos de Gobierno de las Universidades.—El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos Colegiados de Gobierno.—El Patronato Universitario.

ANEXO III

Nociones de Derecho administrativo

Tema 1. El Derecho: Concepto y contenido.—El Derecho positivo.—Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y privado, general y particular; común y especial, normal y excepcional.

Tema 2. Las fuentes del Derecho.—Concepto de fuente jurídica.—Jerarquía de las fuentes del Derecho.—Sucinto examen de las fuentes directas.—El principio de legalidad de la actividad administrativa. La reserva de la Ley. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 3. El Reglamento administrativo: Concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria.—La impugnación de los reglamentos ilegales.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 4. La Administración Pública y los poderes del Estado.—Sentido y carácter de la Administración Pública moderna.—Concepto de la Administración Pública.

Tema 5. El Derecho administrativo.—Concepto, contenido y límites.—Aspectos no jurídicos de la Administración Pública. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 6. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación e instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Su motivación y notificación.—Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 8. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios y otras alteraciones contractuales.—Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 9. Las formas de actuación administrativa.—La policía administrativa y sus principales manifestaciones.—El fomento y sus medios.

Tema 10. El Servicio Público: Concepto y clases.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Sus modalidades.—La concesión: Régimen jurídico.

Tema 11. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos.—Procedimiento general de expropiación.—Garantías jurisdiccionales.—Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 12. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 13. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Organización en España. Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del proceso.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Idea general del régimen vigente.—La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 15. La función pública: Concepto.—El régimen vigente de la función pública española.—La Ley de 7 de febrero de 1964: Características y ámbito de aplicación. El Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977.—El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Tema 16. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos Departamentales e Interdepartamentales.—Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico.—El personal contratado, laboral y varios sin clasificar.

Tema 17. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Sistemas de selección.—La formación.—Problemática actual del perfeccionamiento.

Tema 18. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.—Las plantillas orgánicas.

Tema 19. Derechos y deberes de los funcionarios.—Especial referencia a la carrera administrativa.—Derechos económicos de los funcionarios.—La Junta Central de Retribuciones y las Juntas Departamentales de Retribuciones.

Tema 20. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases.—Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas sanciones y procedimiento.

Tema 21. El sistema de derechos pasivos.—El sistema de previsión mutualista de los funcionarios.—El Régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

Tema 22. La Seguridad Social en España. El sistema actual de la Seguridad Social: Principios y organización.—Características básicas de los distintos regímenes especiales.

Tema 23. El régimen general de la Seguridad Social.—Normas reguladoras. Campo de aplicación, afiliación y cotización.—Acción protectora, gestión y régimen económico financiero.

17986

RESOLUCION de la Universidad de Oviedo por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir 24 plazas de Subalternos, vacantes en la plantilla de este organismo.

Vacantes 24 plazas de Subalternos en la plantilla de la Universidad de Oviedo y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2 y 3 de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre reservas de plazas a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 24 plazas de Subalternos en las siguientes localidades:

Oviedo, catorce.
León, seis.
Gijón, 3.
Mieres, una.

Este número podrá incrementarse con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprende la convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquiera otra de la Administración Central, Local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas:

1.2.1. Fase de oposición:

Primer ejercicio: Se desarrollarán de forma ininterrumpida las dos pruebas siguientes:

Prueba A) Escribir al dictado y a mano, durante diez minutos, un párrafo escogido previamente por el Tribunal, para apreciar los conocimientos ortográficos de los aspirantes.

Prueba B) Resolución de un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas, en el término de media hora.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar éste, consistente en mantener una entrevista con el Tribunal sobre materias relacionadas con las funciones propias de los funcionarios de la Escala Subalterna y contenidas en el Reglamento del Cuerpo General Subalterno, aprobado por Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre, y modificado por Decreto 448/1976, de 6 de febrero.

1.2.2. Fase de concurso.

A esta fase podrán acceder solamente aquellos opositores que hubiesen superado, previamente, la fase de oposición.

En esta fase se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Universidad o en las plantillas de los Centros integrados actualmente en la misma, en plazas correspondientes a la Escala que se convoca, debiendo unir a la solicitud los documentos que acrediten estos servicios.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.